

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas Y Emprendimiento, de fecha 12 de septiembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ANUALIDAD 2024, A LA ASOCIACIÓN “UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS”.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería, se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la provincia de Almería, dirigidas a favorecer la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo joven, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

D. Eduardo Abad Sabaris, Presidente de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, presenta escrito, con fecha 3 de abril de 2024 y con número de registro de entrada 27255, para solicitar la subvención directa y nominativa de 15.000 euros con el objeto de llevar a cabo acciones directas de asesoramiento y asistencia técnica dirigidas a las personas trabajadoras autónomas de municipios almerienses de menos de 5.000 habitantes. La documentación relativa a la citada solicitud obra en el expediente 2024/D91010/850-100/00005.

Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España (UPTA) es una confederación de ámbito nacional y carácter intersectorial, de organizaciones territoriales y asociaciones sectoriales de trabajadores por cuenta propia, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Régimen del Mar y/o en las Mutualidades de Colegios Profesionales.

UPTA y sus organizaciones miembros son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, independiente de los gobiernos, de todos los partidos políticos, confesiones religiosas, rigiéndose únicamente por la voluntad de sus miembros.

UPTA está constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Libertad Sindical, y del Decreto 873/77, de 22 de abril, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, elaborados al amparo de la Ley Organiza 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

Los objetivos marcados en la propuesta de colaboración se dividen:

Objetivo general:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gxavGUz7kb1M22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 23/09/2024 - 13:12:17. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ewVgYd6AZaLK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/09/2024 13:05:37
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewVgYd6AZaLK%2F09uaYDZ5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



* El objetivo general de este proyecto es crear un entorno de negocios en la provincia de Almería que favorezca la actividad económica, retenga y atraiga el talento como elemento indispensable dinamizar la microeconomía almeriense.

Objetivos específicos:

* Proporcionar información sobre la situación actual y los retos de futuro a los que se enfrentan los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia de entornos rurales, contribuyendo así al mantenimiento de sus negocios y a la reactivación y reimpulso del trabajo autónomo y por tanto del tejido productivo.

* Fomentar el trabajo autónomo y el emprendimiento en el ámbito rural.

La propuesta de colaboración prevé alcanzar el servicio mínimo de 150 consultas formuladas por personas trabajadoras autónomas y emprendedoras de municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Almería, organizados por zonas territoriales.

Se estima un plazo de ejecución de 12 meses dando inicio el día siguiente a la formalización del correspondiente acuerdo de otorgamiento.

Mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2024, se aprobó, inicialmente, la ampliación del contenido del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, en relación a subvenciones nominativas propuestas por la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente: «1º) La ampliación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2024 de subvenciones/asistencias económicas nominativas, en el siguiente sentido: [...] - Incluir la subvención nominativa a la Asociación “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)” con NIF. G82875808, por un importe de quince mil euros (15.000 €), para el objeto “Somos Autónomos Rurales – Somos Almería”, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”».

Dicha modificación ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días hábiles (anuncio 1323/24 publicado en el BOP de Almería - núm. 93, de 15 de mayo de 2024), sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, por lo que, conforme establece el artículo 169 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la modificación se considera definitivamente aprobada (anuncio 1763/24 publicado en el BOP de Almería - Núm. 119, de 20 de junio de 2024).

Obra en el expediente diligencia de fecha 19 de julio de 2024, de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, con la siguiente URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IHViIjQD4G%2FwWp7yI5Z3og%3D%3D>.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas están sujetas a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=gxavGUz7kb1M22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 23/09/2024 - 13:12:17. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	eWVgYd6AZaLK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/09/2024 13:05:37
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eWVgYd6AZaLK%2F09uaYDZ5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que es normativa básica estatal en la mayoría de sus preceptos, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada legislación contempla dos procedimientos de concesión de subvenciones (artículo 22 LGS):

El procedimiento de concesión directa (artículo 28 LGS).

Para este último supuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la LGS, las entidades locales podrán conceder subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En relación con la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que no será necesaria la solicitud de dichos informes en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso, se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Código Seguro De Verificación	eWVgYd6AZaLK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/09/2024 13:05:37
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eWVgYd6AZaLK%2F09uaYDZ5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención directa a la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España, para el objeto “Somos Autónomos Rurales - Somos Almería”.

2º) Aprobar un gasto por importe de quince mil (15.000) euros para la financiación de la mencionada subvención, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en la aplicación 310 433 48900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

3º) Abonar el importe aprobado a Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España de la siguiente manera:

- Tras la presente resolución, se abonará el 75% de la subvención nominativa, concretamente once mil doscientos cincuenta (11.250) euros.

- El 25% restante (3.750 euros) se abonarán en el plazo máximo de dos meses tras la correcta justificación de la subvención ante esta Diputación de Almería.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de los objetivos indicados en el acto de concesión de subvención se ha fijado, desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el día 31 de diciembre de 2024. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

4º) A efectos justificativos ante la Diputación de Almería, la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España está obligada a presentar la siguiente documentación, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	eWVgYd6AZaLK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/09/2024 13:05:37
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eWVgYd6AZaLK%2F09uaYDZ5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.

e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

5º) Esta subvención directa estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al control financiero.

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=gxavGUz7kb1M22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 23/09/2024 - 13:12:17. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ewVgYd6AZaLK/09uaYDZ5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/09/2024 13:05:37
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ewVgYd6AZaLK%2F09uaYDZ5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

